

ORDEN de 8 de mayo de 1964 por la que se declara la existencia oficial de las plagas de *Lymantria monacha* L. y *Thaumetopoea pityocampa* Schiff., «procesionaria del pino», y el tratamiento obligatorio en las mismas en los pinares de los terminos municipales que se indican.

Ilmo. Sr.: La importancia económico-social que las plagas de *Thaumetopoea pityocampa* Schiff., «procesionaria del pino», y *Lymantria monacha* L., presentadas en diferentes pinares de la nación, obliga a este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, a la aplicación del artículo 65 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, declarando la existencia oficial de las plagas citadas en algunos de los lugares infestados y promoviendo, en consecuencia, el tratamiento obligatorio para garantizar la mayor producción de los pinares afectados y el buen desarrollo del arbolado, así como la recuperación de la belleza y transitabilidad turística y de esparcimiento de extensas áreas forestales.

En consecuencia, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se declara la existencia oficial de plaga y el tratamiento obligatorio contra las plagas *Lymantria monacha* L. y *Thaumetopoea pityocampa* Schiff., «procesionaria del pino», en todos los pinares en los que existan dichos insectos de los terminos municipales siguientes:

*Plaga de L. monacha* L.

En la provincia de Guadalajara.—Aldeanueva de Atienz, Condemios de Abajo, Condemios de Arriba, Galve de Sorbe y La Huerce.

*Plaga de T. pityocampa* Schiff., «procesionaria del pino»

En la provincia de Avila.—La Adrada, Arenas de San Pedro, El Barraco, Casavieja, Casillas, Cebreros, Gavilanes, Higuera de las Dueñas, Hoyo de Pinares, Mijares, Navahondilla, Navalperal de Pinares, Navas del Marqués, Pedro Bernardos, Peguerinos, Piedralaves, San Bartolomé de Pinares, Santa María del Tiétar, Sotillo de la Adrada y El Tiemblo.

En la provincia de Baleares.—Todos los de la isla de Mallorca.

En la provincia de Guadalajara.—Albendiego, Aldeanueva de Atienza, Alpedrete de la Sierra, Bocigano, Campisabalos, Cantalojas, Cardoso de la Sierra, Colmenar de la Sierra, Condemios de Abajo, Condemios de Arriba, Galve de Sorbe, La Huerce, Majaelrayo, Pefalba de la Sierra, Tortuero, Valverde de los Arroyos y Villacañima.

En la provincia de Madrid.—Todos los comprendidos entre la margen derecha del río Jarama y los límites con las provincias de Guadalajara, Segovia, Avila y Toledo, incluido el casco urbano de la capital.

En la provincia de Segovia.—Todos los colindantes con las provincias de Madrid y Guadalajara.

En la provincia de Toledo.—Almorox y La Iglesuela

Aquellas partes de los terminos municipales colindantes con los citados y no incluidos en la relación anterior, en las que existan focos de infección para la zona obligatoria, serán considerados de tratamiento obligatorio.

2.º Se podrán eximir del tratamiento obligatorio aquellos montes o partes de monte de los terminos antes relacionados en los que, a juicio del Servicio de Plagas Forestales, concurren circunstancias especiales que así lo aconsejen.

3.º El Ministerio de Agricultura, a través del Servicio de Plagas Forestales, concederá ayuda técnica y auxilios a las entidades públicas y privadas y a los particulares para la extinción de las plagas en montes de su propiedad, dentro de los límites que se fijan en el artículo 63 de la referida Ley de Montes. Estos auxilios consistirán en la prestación gratuita de maquinaria para los tratamientos y en el anticipo de las cantidades de insecticida necesarias. Además el Servicio de Plagas Forestales subvencionará los tratamientos que efectúe directamente de la siguiente forma:

a) La totalidad del coste del tratamiento aéreo de la plaga de *Lymantria monacha* L., en 6.000 hectáreas de las sierras de Ayllón y Cabras, en la provincia de Guadalajara.

b) La totalidad del coste del tratamiento aéreo de la plaga de *Thaumetopoea pityocampa* Schiff., en 10.000 hectáreas de las sierras de Guadarrama, Gredos y sus estribaciones, en las provincias de Avila, Segovia y Madrid, y en la isla de Mallorca.

c) Hasta el 50 por 100 del coste de la segunda fase de tratamientos de la *Thaumetopoea pityocampa* Schiff., en los lugares expresados en el apartado anterior y en repastos de los pinares tratados en la campaña pasada.

4.º Las Alcaldías y Hermandades de Labradores de los terminos municipales afectados darán publicidad a la presente Orden para mejor conocimiento de los interesados.

5.º Queda facultada esa Dirección General para dictar las medidas complementarias que requiera el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se señalan las zonas y especies frutales que deben ser objeto de tratamiento obligatorio contra la mosca de la fruta (*Ceratitis capitata*).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de este Ministerio de 25 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio), a propuesta de las Jefaturas Agronómicas respectivas,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Declarar obligatorio el tratamiento contra la mosca de la fruta en los terminos municipales y especies que se citan:

*Provincia de Albacete.*—Terminos municipales de Tobarra, Hellín, Socovos, Ontur, Nerpio, Almansa, Caudete, Alcalá del Júcar, Recueja, Valdeganga, Villalgordo del Júcar, Alcaraz, Sallobre, Bogarra y Liétor.

*Provincia de Alicante.*—Terminos municipales de Denia, Benidoleig, Jávea, Mirafior, Ondara, Pedreguer, Sanet y Negrals, Setla y Mirarroca, Vergel, Pego, Orba, Rafol de Almudania, Sagra, Tormos, Callosa de Ensarriá, Palop, La Nucia, Altea, Orihuela, Algorfa, Benijófar, Bigastro, Jacarilla, Elche, Crevillente, Dolores, Albatera, Almoradí, Benjúzar, Callosa de Segura, Catral, Cox, Daya Vieja, Formentera del Segura, Granja de Rocamora, Guardamar del Segura, Puebla de Rocamora, Rafal, Rojales, Daya Nueva, San Fulgencio, Villajoyosa y Finestrat.

*Provincia de Almería.*—Todos los terminos municipales de la provincia, excepto los de Alcontar, Alcudia, Benitagla, Benizalón, Cobdar, Chercos, Chirivel, Laroya, María, Oria, Sierrro, Senes, Taberno, Tahal, Vélez-Blanco y Rubio.

*Provincia de Baleares.*—Terminos municipales de Sóller y Fornalutx.

*Provincia de Barcelona.*—Terminos municipales de Abrera, Begas, Castelfedels, Castellví de Rosanes, Cervelló (y La Palma), Corbera, Cornellá, Espugues, Gará, Gélida, Hospitalet, Martorell, Molins del Rey, Pallejá, Papiol, Prat de Llobregat, Santa Coloma de Cervelló, San Andrés de la Barca, San Baudilio de Llobregat, San Clemente de Llobregat, San Feliu de Llobregat, San Juan Despi, San Justo Desvern, San Vicente dels Horts, San Martín de Torrelles, Vallirana, Viladecans, Castellbisbal, Rubi del Vallés, Piera, Torrelavid, San Sadurn de Noya y Subirats.

*Provincia de Castellón de la Plana.*—Terminos municipales de Alcalá de Chivert, Alcora, Almazora, Alfondeguilla, Almenara, Argelita, Artana, Bechi, Benicarló, Benicásim, Borriol, Burriana, Cabanes, Calig, Castellón de la Plana, Chilches, Eslida, Espadilla, Fanzara, La Llosa, Moncofar, Nules, Onda, Oropesa, Peníscola, Ribesalbes, Segorbe, Soneja, Sot de Ferrer, Sueras, Tales, Toga, Torreblanca, Vallat, Vall de Uxó, Villarreal de los Infantes, Villavieja y Vinaroz.

*Provincia de Córdoba.*—Terminos municipales de Palma del Río, Hornachuelos, Posadas, Almodóvar del Río y Córdoba.

*Provincia de Gerona.*—Terminos municipales de Ullá, Vergés, Torroella de Montgri y Gualta.

*Provincia de Granada.*—Terminos municipales de Albuñol, Baza, Guadix, Granada, Huéscar, Loja, Motril, Orgiva, Santafé y Ugijar.

*Provincia de Huelva.*—Terminos municipales de Jabugo, Galarozza, La Nava, Cortegana, Huelva, Gibraleón, Cartaya, Lepe, Aljaraque, San Juan del Puerto, Lucena del Puerto y Palos de la Frontera.

*Provincia de Huesca.*—Terminos municipales de Torrente de Cinca, Fraga, Velilla de Cinca, Zaidín, Osso de Cinca, Espiús, Binéfar, Tamarite de Litera, Albelda y Altorricón.

*Provincia de Lérida.*—Terminos municipales de Albatàrrech, Albesa, Alcarraz, Alcoleja, Alfarrás, Alguaire, Almaccells, Almenar, Alpicat, Angesola, Artesa de Lérida, Aytona, Balaguer, Benavent de Lérida, Borjas Blancas, Corbins, Granja de Escarpe, Ibart de Noguera, Juneda, La Portellá, Lérida, Masalcoreig, Menarguéns, Mollerusa, Montoliu, Puigvert de Lérida, Roselló, Serós, Soses, Sudanell, Termens, Torres de Segre, Torrefarrera, Torrelameo, Torregrosa, Torreserona, Vallfogona de Balaguer, Vilanova de Segria y Villanueva de la Barca.

*Provincia de Logroño.*—Terminos municipales de Albelda, Alberite, Agoncillo, Logroño, Nalda y Villamediana.

*Provincia de Málaga.*—Terminos municipales de Alhaurín el Grande, Alora, Alhaurín de la Torre, Alezaina, Carratraca, Cártama, Casarabonella, Coin, Estepona, Guaro, Istán, Málaga, Marbella, Mijas, Honda, Ojén, Pízarra, Tolox, Yunquera, Vifuela y Sayalonga.

*Provincia de Murcia.*—Todos los terminos municipales de la provincia.

*Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*—Todos los terminos municipales de la isla de Santa Cruz de Tenerife.

*Provincia de Sevilla.*—Terminos municipales de Alcalá de Guadaíra, Alcalá del Río, Alcolea del Río, La Algaba, El Arahal, Brenes, Santillana, Carmona, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Coria del Río, Dos Hermanas, Gelves, Húévar, Lora del Río, Mairena del Alcor, Peñafiel, Pilas, La Rinconada, San Juan de Aznalfarache, Sanlúcar la Mayor, Sevilla, Tocina, Villanueva del Ariscal, Villanueva del Río, Villaverde del Río y Viso del Alcor.

*Provincia de Tarragona.*—Terminos municipales de Constantí, Villalonga, Montroig, Reus, La Canonja, Cambrils, Selva del